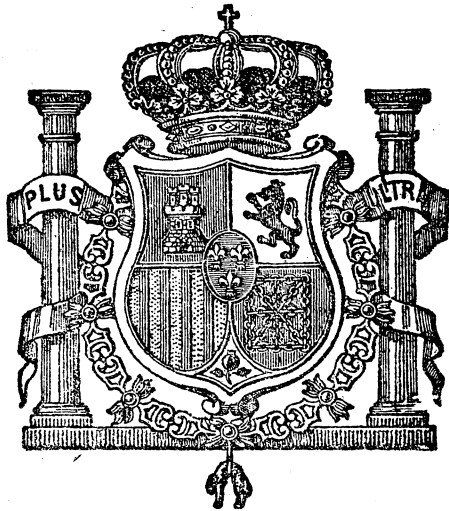


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no adelantando sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

SS. AA. RR. las Infantas Doña Isabel y Doña Paz llegaron ayer á Sanlúcar de Barrameda á las cuatro y media de la tarde, donde continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Bilbao, de los cuales resulta:

Que en 5 de Setiembre próximo pasado D. Félix Laca y Gasteburu acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar, alegando que en 1876 compró la casería llamada de *Retes*, sita en la anteiglesia de Abando, según constaba por la escritura que al efecto acompañó; que desde la fecha en que adquirió la referida finca venía poseyéndola tranquilamente, y como parte integrante un terreno que había estado siempre cerrado con una valla, la cual hizo derribar el 2 del expresado mes de Setiembre D. Francisco Araluze:

Que practicada la información, el Juez mandó convocar á las partes con señalamiento de día para la celebración del juicio verbal; y notificado con dicho objeto el Alcalde de Abando D. Francisco Araluze, acudió al Gobernador para que requiriera de inhibición al Juzgado, y remitiéndole al propio tiempo copia del acuerdo del Ayuntamiento en que se mandó que en el término de tercero día D. Félix Laca quitase el cerramiento que había hecho en un terreno del Común de vecinos y camino público; y otra certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que se hacía constar que el terreno común de *Retes* era propiedad de la anteiglesia de Abando, la cual se hallaba en posesión del mismo:

Que el Gobernador dirigió al Juzgado el oportuno requerimiento para que se inhibiera de conocer en este asunto, fundándose en que el Ayuntamiento de Abando, en ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y deberes que le correspondían por los artículos 72 y 73 de la ley Municipal respecto de establecimiento y creación de servicios referentes al ornato, conservación y arreglo de las vías públicas, administración, custodia y conservación de todas las fincas y derechos del pueblo, acordó franquear la valla que entorpecía el camino público del punto de *Retes*, como también la que cerraba un terreno común lindante con el mismo camino; en que la perturbación en el libre y expedito tránsito del expresado camino, y la usurpación del terreno común ocasionadas con los cerramientos ejecutados por D. Félix Laca, sólo databan de algunos meses; en que los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia son inmediatamente ejecutivos, salvo todos los recursos que determinan las leyes, según el art. 83 de la Municipal vigente; en que requerido D. Félix Laca para que cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, y no habiéndolo ejecutado en el término oportuno, el Alcalde había estado en su derecho haciéndole ejecutar y cumplir la providencia administrativa del

Municipio por medio de los peones camineros de la localidad, á fin de poner el camino y terreno común del punto de *Retes* libres y expeditos al servicio de los usos y derechos que los vecinos gozaban y disfrutaban desde tiempo inmemorial, sin otra interrupción que la tan recientemente causada de propia autoridad por el referido Laca, y en que contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia no pueden admitir los Juzgados y Tribunales clase alguna de interdicto, conforme se dispone por el art. 89 de la expresada ley Municipal:

Que el Juez, sin comunicar el requerimiento á la parte demandada, y sin citar al Ministerio fiscal y al demandante y demandado, con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, y sin que dicha vista pública se celebrase, dictó auto declarándose competente, comunicándolo al Gobernador, quien, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 59 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual en seguida avisará el requerido el recibo del exhorto al Gobernador, y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Visto el art. 60 del propio reglamento, que dispone que citadas aquellas inmediatamente y el Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado, declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que una vez citado el despojante para comparecer al juicio verbal que debía celebrarse en el interdicto incoado por D. Félix Laca, la circunstancia de haberse suspendido aquel acto con motivo del requerimiento hecho por el Gobernador no podía ser causa para dejar de comunicar dicho requerimiento al demandado, como se hizo con el Ministerio fiscal y demandante:

2.º Que tampoco el Juez mandó citar á las partes y Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, ni consta que se celebrara dicha vista pública, por lo cual ha dejado de cumplirse lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, anteriormente citado:

3.º Que tales omisiones constituyen otros tantos vicios sustanciales en el procedimiento que impiden, por ahora, la resolución del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Zavala y Mora, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y con los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 3.º del artículo 145 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de Don Ignacio Vicites Tapia, á D. Manuel Leon Romero, Magistrado más antiguo del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Zúñiga, Pedro Martín, Felipe Luzuriaga, Juan Ochoa, Julian García, Clemente Martínez, Dionisio Lapuente, Paulino Arvizu y Juan Amescosa pidiendo indulto de la pena de tres años y siete meses de prisión correccional que el Tribunal Supremo impuso á los ocho primeros, y de la de cuatro años y cuatro meses, también de prisión correccional, á que fué condenado el último en causa por el delito de escarnio de los dogmas de la Religión católica:

Considerando que los reos observaron buena conducta antes de delinquir; han dado despues pruebas de arrepentimiento, y atendidas sus condiciones personales es de presumir que obraron más bien por ignorancia que con malicia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe del Tribunal Supremo, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Zúñiga, Pedro Martín, Felipe Luzuriaga, Juan Ochoa, Julian García, Clemente Martínez, Dionisio Lapuente, Paulino Arvizu y Juan Amescosa de la pena de tres años y siete meses de prisión correccional impuesta á los ocho primeros, y de la de cuatro años y cuatro meses á que fué sentenciado el último en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en relevar del cargo de Intendente de Marina del Departamento de Ferrol al Intendente de Marina Don Leandro de Saralegui y Fernandez Nuñez; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavía.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Ferrol al Intendente de Marina D. Manuel Gener y Lozano.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Francisco de Paula Pavía.

generales de la Sociedad tarraconense para el alumbrado por gas se lee lo siguiente: Asimismo fueron aprobados el balance e inventario de nuestra Compañía correspondientes al 31 Diciembre de 1881.

Tarragona 3 de Marzo de 1882.—Por la Sociedad tarraconense para el alumbrado por gas, el Administrador, P. Martí y Ferré. X—1442

INVENTARIO CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1881. Siendo el vigésimo tercero de lo que pertenece a la Sociedad tarraconense para el alumbrado por gas.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' items, including FABRICA, CONTADORES, EXCMO. AYUNTAMIENTO, DEPOSITO, F. CIERVO Y COMPANIA, BANCO LOCAL DE TARRAGONA, CAJA, CABALLOS, etc., with corresponding monetary values in Pesetas and Céntimos.

Table with columns for 'PASIVO' items, including CAPITAL, E. BRIDGMAN, FONDO DE RESERVA, FONDOS DE REPOSICION, GANANCIAS Y PERDIDAS, etc., with corresponding monetary values.

Tarragona 31 de Diciembre de 1881. El infrascrito certifica que en el libro de actas de las juntas generales de la Sociedad tarraconense para el alumbrado por gas se lee lo siguiente: Asimismo fueron aprobados el balance e inventario de nuestra Compañía correspondientes al 31 de Diciembre de 1881.

Tarragona 3 de Marzo de 1882.—Por la Sociedad tarraconense para el alumbrado por gas, el Administrador, P. Martí y Ferré. X—1443

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Vistia de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of food items and prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo (precio medio), Cebada (precio medio), Reses degolladas.

Su peso en kilogramos..... 40.685

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns for 'PUNTOS DE RECAUDACION' and 'Ptas. Cént.' for various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, and Mediodia, along with a 'TOTAL' row.

Madrid 14 de Marzo de 1882.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 14 de Marzo de 1882, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS', comparing values for 'Día 13' and 'Día 14' for various financial instruments and public funds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO' for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Hara, Huerva, Huesca, Jaen, Jerez Frontal, Leon, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tto, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table for 'Bolsas extranjeras' showing 'PARIS 13 DE MARZO' with values for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'25. París, á 3 días vista, fr. 492 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Marzo de 1882.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes data for 6, 9, and 12 hours.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 19'6 Idem mínima..... 3'3 Diferencia..... 16'3

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 23'9 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 49'5 Diferencia..... 22'6

Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 28'4 Idem mínima id..... 0'0 Diferencia..... 28'4

Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 443

Oscilacion barométrica, id. (milímetros)..... 2'1

Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... +6'6

Lluvia en las últimas 24 horas.....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 14 de Marzo de 1882.

Table of telegrams received in Madrid, with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Direccion del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS.

Table for 'RETRASADOS' (delayed telegrams) for 'Día 13', listing cities like Valdesevilla, Oporto, Lisboa, Granada and their weather details.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLIO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, nú. 4, cuarto segundo.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 DE Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de 1878.—Edicion oficial. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Raimundo. Abad y fundador, y Santa Leocricia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Calatravas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Aída.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Herencias del alma.—Un drama en la venta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Tempestad.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Cariños que matan.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El país de las gacetas.—El dilettanti.—El rosicler.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Mala sombra.—Baile.—Música clásica.

A las diez y cuarto.—Pescar en seco.—Baile.—Bonito negocio.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Marsellesa.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—Luces y sombras.—En el cuarto de mi mujer.—El álbum de las victimas.—Luces y sombras.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Servir para algo.—Teoría y práctica.—Se necesita un mar do.